

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por E-CL S.A.

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2014

RESOLUCION EXENTA N° 570

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letras c) y h) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- d) La solicitud de E-CL S.A., contenida en cartas VP-OP/2014/0090, de fecha 16 de septiembre, y VPC/280/2014, de 8 de octubre, ambas del año 2014;
- e) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, a través de carta CDEC-SING N° 1129, de fecha 2 de octubre de 2014;
- f) Lo instruido por la Comisión Nacional de Energía, a través de carta CNE N° 535, de 22 de octubre del año 2014;
- g) Lo informado por E-CL en su carta GTR/2014/164, de 29 de octubre de 2014;
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que E-CL S.A., mediante cartas VP-OP/2014/0090 de fecha 16 de septiembre y VPC/280/2014 de 8 de octubre, ambas de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar el retiro de las instalaciones asociadas a la línea Capricornio-Sierra Miranda 1x110 kV, en virtud del cese de las operaciones del cliente Sierra Miranda S.C.M. desde el 30 de diciembre de 2008 y a las circunstancias denunciadas de robos y daños que afectan a las instalaciones, del Sistema Interconectado del Norte Grande (SING);
- b) Que el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 1129 de fecha 2 de octubre de 2014, comunicó a E-CL S.A. y a la CNE su conformidad con el retiro de las instalaciones asociadas a la línea Capricornio-Sierra Miranda 1x110 kV, señalando que el retiro de las instalaciones no afectan las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SING debido a que ya se encuentran fuera de servicio desde el año 2008;
- c) Que la CNE mediante carta N° 535 de 22 de octubre de 2014, solicitó a E-CL S.A., complementar su solicitud con antecedentes adicionales;
- d) Que E-CL S.A., mediante carta GTR/2014/164 de fecha 29 de octubre de 2014, respondió a la solicitud de información adicional,
- e) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por E-CL S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar el retiro de las instalaciones asociadas a la línea Capricornio-Sierra Miranda 1x110 kV.

Anótese y Comuníquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



DISTRIBUCIÓN:

- E-CL S.A.
- Dirección de Operaciones CDEC-SING
- Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE



CDEC-SING

RECIBIDO C.N.E
10:25 24.10.2014

SANTIAGO, 23 de Octubre de 2014

CDEC-SING N° 1225/2014

**Señor
Andrés Romero Celedón
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente**

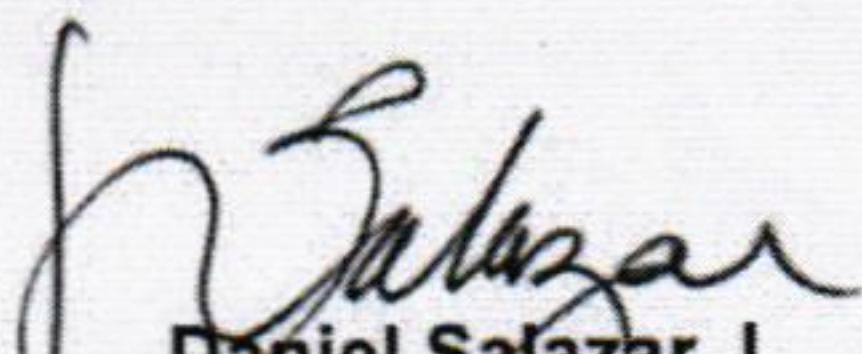
Ref.: Carta CNE N° 507 de fecha 10 de Octubre de 2014, solicita Informe de Seguridad por la modificación de las Líneas 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla-S/E A. Circuito N°2, Línea 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla-Central Diesel Tamaya. Circuito N°3 y Línea 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla-Central Diesel Tamaya. Circuito N°4.

De mi consideración:

En relación con lo solicitado en su carta de la Ref., informo a Ud. que el día de hoy fue enviado vía correo electrónico, a la dirección aelectrica@cne.cl, el Informe de Seguridad indicado en la referencia, el cual fuera preparado por la Dirección de Operación del CDEC-SING.

Los resultados de los análisis asociados al presente Informe permiten concluir que las modificaciones de la Línea 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla-S/E A. Circuito N°2, Línea 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla-Central Diesel Tamaya. Circuito N°3 y Línea 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla-Central Diesel Tamaya. Circuito N°4, no afectan la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

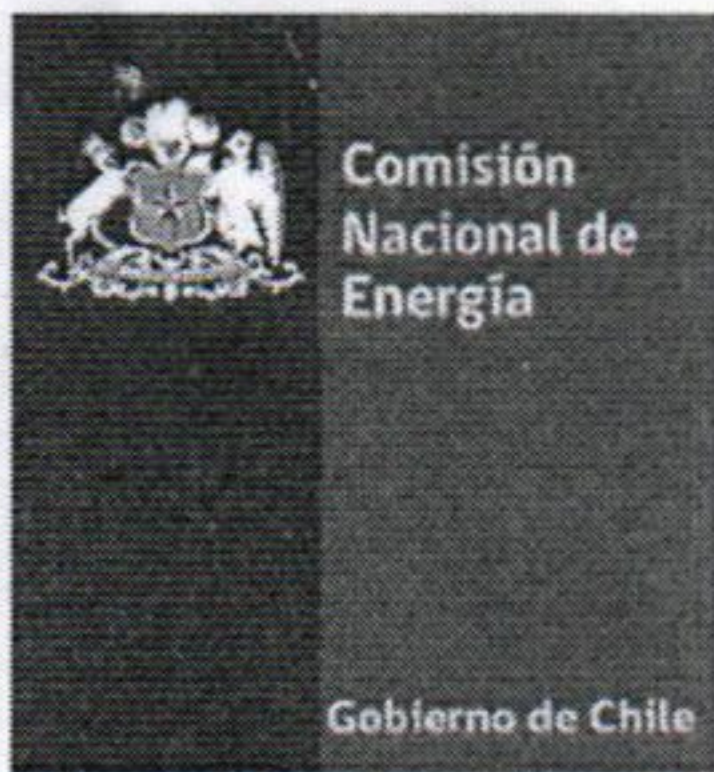
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Daniel Salazar J.
Director de Operación y Peajes
CDEC-SING

Incl.: Lo indicado.

C.C.:
Sres. Miembros del Directorio CDEC-SING.
SDO, JDO, JSE





SANTIAGO, 10 OCT. 2014

CNE Nº 507 /

Señor
Daniel Salazar Jaque
Director de Operación y Peajes
CDEC-SING
PRESENTE

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta GTR/2014/128, de fecha 08 de septiembre de 2014, la empresa E-CL S.A. solicitó a esta Comisión, ser eximida del cumplimiento de los plazos para dar aviso de las modificaciones, construcciones y reemplazos en las líneas de 110 kV que a continuación se identifican, todas ellas ubicadas en la comuna de Tocopilla:

Línea 2 ("L2"): Línea 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla ("CTT") – S/E A.
Línea 3 ("L3"): Línea 110 kV CTT – Central Diesel Tamaya.
Línea 4 ("L4"): Línea 110 kV CTT – Central Diesel Tamaya.

La referida solicitud ha sido formulada por la empresa E.CL S.A. conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el Decreto Nº 115 de 2012, de Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "Decreto Nº 291".

Así, en atención a lo señalado por E-CL S.A. y a lo dispuesto en el Decreto Nº 291, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración de Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SING.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el 23 de octubre de 2014, vía correo electrónico a la dirección aelectrica@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



ARC/MDA/ISD/CZR/LCE/XOC/MCL/mhs

Distribución:

1. Dirección de Operación y Peajes CDEC-SING
2. E-CL
3. Archivo Departamento Jurídico, CNE
4. Archivo Departamento Eléctrico, CNE
5. Archivo Oficina de Partes, CNE
6. Exp.Nº2097/2014

GERENCIA DE TRANSMISION

Santiago, 8 de Septiembre de 2014

GTR/2014/128

Señor
Andrés Romero Celedón
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

RECIBIDO C.N.E
15:24 10.09.2014

REF: Informa modificación de instalaciones de transmisión, incluyendo cambio de conductor.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y complementando lo señalado en nuestra carta GTR/2013//0030 de fecha 9 de enero de 2013, informamos a Usted sobre las modificaciones, construcciones y reemplazos que pretendemos realizar en las líneas de 110 kV que a continuación se identificarán, todas ubicadas en la comuna de Tocopilla:

- Línea 2 ("L2"): Línea 110 kV Central Termoeléctrica Tocopilla ("CTT") – S/E A.
- Línea 3 ("L3"): Línea 110 kV CTT - Central Diesel Tamaya.
- Línea 4 ("L4"): Línea 110 kV CTT - Central Diesel Tamaya.

Las referidas modificaciones, construcciones y reemplazos, tienen por objeto anticiparnos a cualquier problema que pudiere derivar del deterioro que usualmente experimentan este tipo de instalaciones en los sectores cercanos a la costa. Con este propósito, los trabajos que pretendemos realizar son los siguientes:

1. Reemplazar el primer tramo de 10 km. de la actual línea "L2", comprendido entre el marco de línea de CTT y la estructura C2-3-50, ubicada en el sector Tamayita, por el tramo equivalente de la actual línea "L4". Para ello, será necesario realizar además el intercambio de las posiciones de salida de las líneas de estos circuitos, en el marco de línea de CTT.

En consecuencia, la nueva línea "L2", de capacidad 60 MVA, pasará a tomar la posición de salida de la actual línea "L4" y, utilizará su tramo en los primeros 10 km. hasta el sector de Tamayita. En este punto, se unirá desde la estructura E33 a la estructura C2-3-50 de la actual línea "L2", que se extiende hasta la S/E A de Codelco Norte.

2. Dar de baja el circuito en cobre 3/0 AWG de la línea "L3" y construir un nuevo circuito "L3" en 110 kV, de 15 km. de longitud, desde la CTT hasta la Central Diesel Tamaya, con una capacidad de 115 MVA, en estructuras reticuladas auto soportante con conductor AAAC Flint.
3. Dar de baja el circuito en cobre 3/0 AWG de la actual línea "L2" (esta última pasará a ser "L4" en el tramo de los primeros 10 km.) y construir un nuevo circuito "L4" en 110 kV, de 15 km. de longitud, desde la CTT hasta la Central Diesel Tamaya, con